



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.012-2025-MPSR-J/CM
19/02/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 19 de febrero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 17 de febrero del 2025; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00029934-2023, presentado por los propietarios de las Empresas de Transporte de la Macro Región Sur de la provincia de San Román; INFORME N° 116, 127-2023-MPSR-J/TTIZ, emitido por la Administración del Terminal Terrestre Interdepartamental y Zonal; INFORME N° 011, 024, 036-2024-MPSR-J/ATII, emitido por la Administración de Terminales Terrestres de la Municipalidad Provincial de San Román; CARTA N° 023-2024-MPSR-J/R-OPCP-PCTTT, que contiene el INFORME FINAL N° 001-2024-MPSR-J/R-OPCP-PCTTT, emitido por la Comisión de Transporte, Tránsito y Terminales Terrestres de la Municipalidad Provincial de San Román; INFORME N° 09-2025-MPSR-J/A-TTlyZ, emitido por la Administración de Terminales Terrestres de la Municipalidad Provincial de San Román; INFORME N° 034-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: *"Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. (...)"*.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17° señala: *"17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito"*

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrij@munisanroman.gob.pe



A.C.012-2025-MPSR-J/CM
19/02/2025

territorial. (...) f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. (...) m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales.”.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que: “Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente.”.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00029934-2023 de fecha 09 de agosto del 2023, que contiene el Memorial presentado por los propietarios de las Empresas de Transporte de la Macro Región Sur de la provincia de San Román, mediante el cual solicitan: A) LA CONDONACIÓN DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER DEL TERMINAL TERRESTRE DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA; B) EL FRACCIONAMIENTO EN CUATRO CUOTAS DEL AÑO 2022, SIN INTERESES; C) LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE AL-QUILER DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL 2023, PRODUCTO DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES, A LOS MESES SIGUIENTES DEL PRESENTE AÑO; y; D) LA CONCESIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE POR EL ESPACIO DE (3) TRES AÑOS (...);

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° acerca de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL estipula: “3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...) 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.”. Por tanto, es competencia del Concejo Municipal tener a consideración la petición realizada por las diversas empresas de transporte de servicio interdepartamental.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 261-2023/MPSR-J/GAJ, considerando el INFORME N° 101-2023-MPSR-J/TTIZ de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el Administrador del Terminal Terrestre Interdepartamental y Zonal de la Municipalidad Provincial de San Román, opina que:

- Resulta viable en parte, lo solicitado acerca de la CONDONACIÓN DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER DEL TERMINAL TERRESTRE DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (...).
- Resulta viable en parte, lo solicitado acerca del FRACCIONAMIENTO EN CUATRO CUOTAS DEL AÑO 2022, SIN INTERESES (...).
- Resulta viable, lo solicitado acerca de la COMPENSACIÓN DEL PAGO DE AL-QUILER DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL 2023, PRODUCTO DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES, A LOS MESES SIGUIENTES DEL PRESENTE AÑO (...).
- Debe ser evaluado por la COMISIÓN DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y TERMINALES TERRESTRES del Concejo municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, acerca del pedido de CONCESIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE POR EL ESPACIO DE (3) TRES AÑOS (...).

Recomendando, se ponga en consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, la evaluación y la aprobación de lo solicitado por los propietarios de las Empresas de Transporte de la Macro Región Sur de la provincia de San Román, mediante el Expediente



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.012-2025-MPSR-J/CM
19/02/2025

Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00029934-2023 de fecha 09 de agosto del 2023.

En el mismo sentido, el Mg. Humberto Ticona Paucar, en su condición de Administrador del Terminal Terrestre Interdepartamental y Zonal de la Municipalidad Provincial de San Román, en un expediente administrativo paralelo, por medio del INFORME N° 011-2024-MPSR-J/TTIZ de fecha 20 de febrero del 2024, y su ampliatorio a través del INFORME N° 024-2024-MPSR-J/TTIZ de fecha 08 de abril del 2024, INFORME N° 036-2024-MPSR-J/TTIZ de fecha 13 de mayo del 2024, a mérito de los informes generados por su antecesor Dr. Elias Percy Quispe Gonzales (INFORME N° 116, 127-2023-MPSR-J/TTIZ), y estando a los acuerdos adoptados en las tres mesas de trabajo (30.10.2023; 22.11.2023; 25.03.2024), respecto a los formulados por propietarios de las Empresas de Transporte de la Macro Región Sur de la provincia de San Román, solicita derivar el expediente administrativo materia de autos al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, a fin de llegar a acuerdos favorables en función a la igualdad y equidad, tanto para los arrendatarios (peticionantes) como para la Municipalidad, sin ocasionar perjuicio alguno.

Que, mediante CARTA N° 023-2024-MPSR-J/R-OPCP-PCTTT, que contiene el INFORME FINAL N° 001-2024-MPSR-J/R-OPCP-PCTTT, la Comisión de Transporte, Tránsito y Terminales Terrestres de la Municipalidad Provincial de San Román, respecto al pedido formulado por los propietarios de las Empresas de Transporte de la Macro Región Sur de la provincia de San Román, y en base al análisis de los actuados contenidos en los informes técnicos, presupuestales y legales que obran en el expediente materia de la presente, concluye que se ponga en consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, para su evaluación, aprobación y/o desaprobación, según corresponda.

Que, estando a la nueva designación del Administrador de Terminales Terrestres de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio de la Resolución Gerencial N° 034-2025-MPSR-J/GEMU de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Secretaría General de este corporativo municipal, ha derivado el expediente materia de autos al Titular de la Administración de Terminales Terrestres de esta entidad municipal, a efectos de que pueda tomar conocimiento del íntegro del expediente administrativo, y oportunamente pueda emitir el informe correspondiente; previo a poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial de San Román - Juliaca.

En ese sentido, el Administrador de Terminales Terrestres de la Municipalidad Provincial de San Román, a través del INFORME N° 09-2025-MPSR-J/A-TTIZ de fecha 31 de enero del 2025, a mérito de las reuniones de mesas de trabajo y diversos informes presentados por parte del Terminal Terrestre Interdepartamental y Zonal, propone nueva fórmula de condonación, compensación y fraccionamiento de la deuda, en relación al pedido incoado por los propietarios de las Empresas de Transporte de la Macro Región Sur de la provincia de San Román; los mismos que fueron materia de debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 17 de febrero del 2025, llegando al siguiente acuerdo: 1) Por mayoría, APROBAR, la CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Y ZONAL de la Municipalidad Provincial de San Román, en el periodo de marzo a setiembre del año 2020, hasta el 20%, como consecuencia de la pandemia y la reactivación económica; siendo necesario para acogerse a este beneficio, estar al día en los pagos del año 2018 y 2019; DESESTIMÁNDOSE en el extremo del pedido de CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Y ZONAL de la Municipalidad Provincial de San Román, respecto al año 2021; 2) Por mayoría, APROBAR, el FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Y ZONAL de la Municipalidad Provincial de San Román, en cuatro (04) cuotas equitativamente distribuidas en relación al año 2022; 3) Por unanimidad, DESESTIMAR el pedido de COMPENSACIÓN DEL PAGO DE ALQUILER DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL 2023, PRODUCTO DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES, A LOS MESES SIGUIENTES; y, 4) Por unanimidad, DESESTIMAR el pedido de CONCESIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE POR EL ESPACIO DE (3) TRES AÑOS.



A.C.012-2025-MPSR-J/CM
19/02/2025

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Y ZONAL de la Municipalidad Provincial de San Román, en el periodo de marzo a setiembre del año 2020, hasta el 20%, como consecuencia de la pandemia y la reactivación económica; siendo necesario para acogerse a este beneficio, estar al día en los pagos del año 2018 y 2019; **DESESTIMÁNDOSE** en el extremo del pedido de CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Y ZONAL de la Municipalidad Provincial de San Román, respecto al año 2021.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR, el FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA DE LOS ALQUILERES DE LOS COUNTER Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Y ZONAL de la Municipalidad Provincial de San Román, en cuatro (04) cuotas equitativamente distribuidas en relación al año 2022.

ARTÍCULO 3°. – DESESTIMAR, el pedido de COMPENSACIÓN DEL PAGO DE ALQUILER DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL 2023, PRODUCTO DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES, A LOS MESES SIGUIENTES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. – DESESTIMAR, el pedido de CONCESIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE POR EL ESPACIO DE (3) TRES AÑOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Administración del Terminal Terrestre Interdepartamental y Zonal de la Municipalidad Provincial de San Román, canalice los procedimientos orientados a la implementación y fiel cumplimiento del presente acuerdo, en el marco de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. – ENCARGAR, a la Administración del Terminal Terrestre Interdepartamental y Zonal de la Municipalidad Provincial de San Román, la notificación del presente Acuerdo a los interesados, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7°. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CACERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- A-TTlyZ
REG. 335
ARCHIVO GSG-MPSR-J